

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lunes, 27 de octubre de 2014

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 321-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 006-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de enero de 2014, se designó al señor César Eduardo Poggi Ponce en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir del 27 de Octubre de 2014, la renuncia presentada por el señor César Eduardo Poggi Ponce al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 27 de Octubre de 2014, al señor CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo

CULTURA

Rectifican error material incurrido en la R.VM. Nº 084-2014-VMPCIC-MC, mediante la cual se resolvió retirar la condición cultural de monumento a inmueble ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 112-2014-VMPCIC-MC

Lima, 23 de octubre de 2014

Vista, la solicitud de fecha 2 de setiembre de 2014, presentada por el Gerente General de la empresa Obras y Proyectos Siglo XXI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 084-2014-VMPCIC-MC de fecha 28 de agosto de 2014, se resolvió retirar la condición cultural de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Jirón Dávalos Nº 329 - 329 A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se advierte que por error material, en el dieciochoavo considerando de la precitada Resolución Viceministerial, se habría consignado la dirección del referido inmueble como “Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura”, cuando debió señalarse “Jirón Dávalos N° 329 - 329 A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima”, conforme se desprende del Expediente N° 002019-2011 que contiene la solicitud de retiro de condición presentada por la empresa Obras y Proyectos XXI S.A.C. y de la lectura de la Resolución Viceministerial en mención, incluyendo su parte resolutive;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, el error material incurrido en el dieciochoavo considerando de la Resolución Viceministerial N° 084-2014-VMPCIC-MC, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto por dicha Resolución, por lo que procede rectificar el error material incurrido, emitiendo la Resolución Viceministerial correspondiente;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el dieciochoavo considerando de la Resolución Viceministerial N° 084-2014-VMPCIC-MC de fecha 28 de agosto de 2014, en el extremo que señala:

“Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura”

Debió decir:

“Jirón Dávalos N° 329 - 329 A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima”

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del Ministerio de Cultura, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de ENERSUR S.A., para desarrollar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en futura línea de transmisión S.E. Ilo 4 - S.E. Montalvo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2014-MEM-DM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 24344914 sobre otorgamiento de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la transmisión de energía eléctrica en la L.T. 500 kV S.E. Ilo 4 - S.E. Montalvo, presentado por ENERSUR S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, ENERSUR S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2398196, de fecha 06 de junio de 2014, presentó solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios sobre transmisión de energía eléctrica en la futura L.T. 500 kV S.E. Ilo 4 - S.E. Montalvo al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la referida zona de estudio se ubica en los distritos de Moquegua, Ilo y El Algarrobal, provincias de Mariscal Nieto e Ilo, departamento de Moquegua, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, publicada el 26 de mayo de 2010, correspondiente al Lineamiento para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, no contempla la realización de "Evento Presencial" para el caso de solicitudes de concesión temporal de transmisión;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 452-2014-DGE-DCE recomendando la procedencia de otorgar la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de ENERSUR S.A., que se identificará con el código N° 24344914, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura L.T. 500 kV S.E. Ilo 4 - S.E. Montalvo, por un plazo de Ciento Setenta y Seis (176) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y que estará ubicada en los distritos de Moquegua, Ilo y El Algarrobal, provincias de Mariscal Nieto e Ilo, departamento de Moquegua.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las coordenadas UTM (PSAD 56) que figura en el Expediente, con las características que aparecen en el siguiente cuadro:

Salida/Llegada de la Línea de transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
S.E. Ilo 4 - S.E. Montalvo	500	01	75,00	64

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del cronograma correspondiente, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 376-2014-MIMP

Lima, 23 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 181-2012-MIMP se designó al señor Miguel Ángel Ramos Padilla en el cargo de Director General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaria General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MIGUEL ÁNGEL RAMOS PADILLA al cargo de Director General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora EMMA CONSUELO ESPINOZA MAVILA en el cargo de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 380-2014-MIMP

Lima, 24 de octubre de 2014

Visto el Informe Nº 038-2014-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 187-2006-RE del 1 de junio de 2006, se conformó la "Comisión Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana", siendo esta última creada en virtud del Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de 26 de octubre de 1998, para impulsar, apoyar y coordinar la cooperación e integración entre el Perú y el Ecuador, prestando especial atención al desarrollo de la región y a la complementación empresarial y productiva;

Que, se tiene previsto el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2014, en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el marco del referido Encuentro, las instituciones de ambos países presentan a los Primeros Mandatarios el resumen anual de las actividades y del cumplimiento de compromisos, en cada uno de los cinco Ejes de la relación bilateral, siendo el caso que los días previos al Encuentro Presidencial, se llevarán a cabo reuniones técnicas previas con los delegados de los Sectores y representantes de las Cancillerías respecto de cada uno de los Ejes temáticos;

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 del 14 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana hace referencia a las provisiones necesarias para la participación de la delegación de este Ministerio que asistirá al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador;

Que, se ha visto por conveniente la participación de los señores Fernando Bolaños Galdos, Presidente (e) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; Mario Ríos Espinoza, Jefe de Gabinete de Asesores; y, Jesús Carranza Quiñones, funcionario Asesor del Gabinete de Asesores, en las reuniones técnicas previas del día 27 al 30 de octubre de 2014; y la señora Ysabel Liz Navarro Navarro, Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer; María del Carmen Santiago Bailetti, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; Vilma María Ronquillo Sara, Directora de la Oficina de Cooperación Internacional; y, Olga Bardales Mendoza, Directora II de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, desde el día 27 al 29 de octubre de 2014;

Que, en el Informe de vistos, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que las reuniones a realizarse del día 28 al 30 de octubre tienen como propósito impulsar acciones conjuntas orientadas a la protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes de ambos países, al amparo de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, convirtiéndose en un espacio para la promoción de los avances del Perú sobre dicha materia, tanto como un espacio de intercambio de iniciativas orientadas a fortalecer los lazos entre las Repúblicas del Perú y el Ecuador; asimismo, se tiene previsto promover la suscripción de un Memorando de Entendimiento para la constitución de la Red de Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas en Investigación y Nuevas Tecnologías en materia de discapacidad entre la Secretaría Técnica de Discapacidad de la República del Ecuador y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, lo cual constituyen acciones de importancia para el Estado Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este Sector tiene, entre sus competencias, la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendido las reuniones bilaterales que genera la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a los funcionarios de acuerdo al siguiente detalle:

Del 27 al 30 de octubre de 2014:

- Señor FERNANDO BOLAÑOS GALDOS, Presidente (e) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

- Señor MARIO RÍOS ESPINOZA, Jefe de Gabinete de Asesores; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Señor JESÚS CRISTÓBAL CARRANZA QUIÑONES, funcionario Asesor del Gabinete de Asesores.

Del 27 al 29 de octubre de 2014:

- Señora YSABEL LIZ NAVARRO NAVARRO, Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer;

- Señora MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;

- Señora VILMA MARÍA RONQUILLO SARA, Directora de la Oficina de Cooperación Internacional; y,

- Señora OLGA BARDALES MENDOZA, Directora II de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán con cargo al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 001 Administración Nivel Central, 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, conforme al siguiente detalle:

Sr. Fernando Bolaños Galdos.

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	S/.	1 466,00
Viáticos (por cuatro días)	S/.	4 312,72
TOTAL	S/.	5 778,72

Sres. Mario Ríos Espinoza y Jesús Carranza Quiñones.

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	S/.	1 666,70
Viáticos (por cuatro días X 2)	S/.	8 601,76
TOTAL	S/.	10 268,46

Sra. María Del Carmen Santiago Bailetti.

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	S/.	1 062,31
Viáticos (por tres días)	S/.	3 225,66
TOTAL	S/.	4 287,97

Sra. Vilma María Ronquillo Sara.

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	S/.	1 145,57
Viáticos (por tres días)	S/.	3 228,99
TOTAL	S/.	4 374,56

Sra. Ysabel Liz Navarro Navarro

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	S/.	1 062,31
Viáticos (por tres días)	S/.	3 225,66
TOTAL	S/.	4 287,97

Sra. Olga Bardales Mendoza.

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	S/.	1 800,00
Viáticos (por tres días)	S/.	600,00
TOTAL	S/.	2 400,00

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Plan Institucional de Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2014 - 2016

RESOLUCION MINISTERIAL N° 226-2014-TR

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: Los Oficios Nros. 153 y 176-2014-MTPE/4/9 y Memorándum N° 778-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 094-2014-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 353-2014-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 935-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, con ámbito de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, las cuales deben adecuar sus Planes y su Presupuesto al cumplimiento de los objetivos, lineamientos, acciones, indicadores, metas y plazos establecidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y en su Plan de Implementación, bajo un enfoque de gestión orientado a producir resultados al servicio del ciudadano;

Que, en ese contexto, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de conducir la formulación y evaluación de los planes y políticas del Ministerio, en base a los lineamientos de política sectorial aprobados, propone para su aprobación el proyecto de Plan Institucional de Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2014-2016, el cual tiene como objetivo general promover el proceso de modernización en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hacia una gestión pública que genere resultados que impacten positivamente en el bienestar de los trabajadores, ciudadanos, empresas y en el desarrollo del país;

Que, el Plan Institucional de Modernización antes señalado, define los objetivos, las acciones, la programación de metas e indicadores, los actores y roles en el proceso de modernización, las etapas de implementación, seguimiento y evaluación del mismo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con los enunciados del Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM;

Que, en ese contexto, corresponde emitir el acto que apruebe el Plan Institucional de Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2014 - 2016, el que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al inciso e) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y en el marco de los enunciados de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación

Aprobar el Plan Institucional de Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2014-2016, el que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU. y Chile en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 723-2014-MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 596-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 358-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Peruvian Air Line S.A., Lan Perú S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05

Sistema Peruano de Información Jurídica

correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Peruvian Air Line S.A., Lan Perú S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 596-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 358-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Víctor Augusto Fajardo Cámero, del 04 al 06 de noviembre de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

- Señor José Roger Pinedo Bastos, del 05 al 09 de noviembre de 2014 a la ciudad de Santiago, República de Chile.

- Señor Luis Miguel Martín Milagros Zúñiga Campodónico, del 08 al 11 de noviembre de 2014, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 596-2014-MTC/12.04 y N° 358-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Peruvian Air Line S.A., Lan Perú S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

Sistema Peruano de Información Jurídica

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 04 AL 11 DE NOVIEMBRE E DE 2014 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 358-2014-MTC/12.04 Y N° 596 -2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2939-2014-MTC/12.04	04-Nov	06-Nov	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	17202-17203
3019-2014-MTC/12.04	05-Nov	09-Nov	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo como Primer oficial en el equipo A-319 a su personal aeronáutico	14152-16879
2984-2014-MTC/12.04	08-Nov	11-Nov	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Zuñiga Campodónico, Luis Miguel Martin Milagros	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico de Verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 212/412, a su personal aeronáutico	17949-17952

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE. UU y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 724-2014-MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 585-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 345-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. y Lan Perú S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. y Lan Perú S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 585-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 345-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor José Dante Coda Plasencia, del 01 al 03 de noviembre de 2014 a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil.

- Señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, del 03 al 05 de noviembre de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 585-2014-MTC/12.04 y N° 345-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. y Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes			

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 01 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 345-2014-MTC/12.04 Y N° 585-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3018-2014-MTC/12.04	01-Nov	03-Nov	US\$ 600.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Coda Plasencia, José Dante	Sao Paulo	República Federativa del Brasil	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo AS350B3, a su personal aeronáutico.	17950-17951
2940-2014-MTC/12.04	03-Nov	05-Nov	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial de línea como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	16880-16916

Otorgan concesión única a Cable Cuba Inversiones S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 725-2014-MTC-03

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-039421, por la empresa CABLE CUBA INVERSIONES S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones “Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización”;

Que, el primer párrafo del artículo 47 del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, dispone que “Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo señalan que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”;

Que, el artículo 143 del TUO del Reglamento señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1691-2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE CUBA INVERSIONES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1830-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar a la empresa CABLE CUBA INVERSIONES S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CABLE CUBA INVERSIONES S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Disponen que puente ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima, se denomine de manera complementaria “Puente Ingeniero Oscar Vargas Avendaño”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 726-2014-MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 2416-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe Nº 438-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorándum Nº 2505-2014-MTC/14, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 2416-2014-MTC/20 de fecha 15 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, solicitó el cambio de denominación del “Puente Mataca” ubicado en la carretera Ovalo Chancay - Huaral - Acos - Emp. PE-20 A (Huallay), Km. 64+129, distrito de San Miguel de Acos, provincia de Huaral, departamento de Lima, a “Puente Ingeniero Oscar Vargas Avendaño”; como reconocimiento a su labor desempeñada como profesional de ingeniería al servicio del país, en las carreteras del Perú, la misma que realizó con integridad, dedicación, entrega y humildad;

Que, a través del Memorándum Nº 2505-2014-MTC/14 de fecha 16 de octubre de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe Nº 438-2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se emite opinión favorable con respecto a que el “Puente Mataca” se denomine de manera complementaria “Puente Ingeniero Oscar Vargas Avendaño”, por cuanto dicha propuesta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, así como en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano competente sobre la gestión de la infraestructura de las carreteras que conforman la Red Vial Nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 565-2010-MTC-02, se aprobaron los lineamientos para la denominación complementaria de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) así como las demás estructuras que comprenden las mismas, por razones de homenaje, conmemoraciones u otros;

Que, los referidos lineamientos, disponen que la denominación complementaria de las vías que conforman el SINAC, así como las demás estructuras que comprenden las mismas, la realizará, de manera exclusiva, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se efectuará mediante una Resolución Ministerial; de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 3 de la citada Resolución Ministerial;

Que, según la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el puente en mención, está ubicado en la carretera Huaral - Acos, perteneciente a la Red Vial Nacional, Ruta: PE-20 C, cuya trayectoria es la siguiente: Emp. PE-1N (Dv. Huaral) - Huaral - (PE-1N B) - Acos - Dv. Pirca - Abra Antajirca - Emp. PE-20 A (Dv. Huayllay):

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por PROVIAS NACIONAL, y a lo opinado por la Dirección de Caminos, y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta viable que el puente ubicado en el Km. 64+129, distrito de San Miguel de Acos, provincia de Huaral, departamento de Lima, de la Ruta Nacional: PE-20 C, de trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Huaral) - Huaral - (PE-1N B) - Acos - Dv. Pirca - Abra Antajirca - Emp. PE-20 A (Dv. Huayllay), se denomine de manera complementaria "Puente Ingeniero Oscar Vargas Avendaño";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 565-2010-MTC-02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el puente ubicado en el Km. 64+129, distrito de San Miguel de Acos, provincia de Huaral, departamento de Lima, de la Ruta Nacional: PE- 20 C, de trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Huaral) - Huaral (PE-1N B) - Acos - Dv. Pirca - Abra Antajirca - Emp. PE-20 A (Dv. Huayllay), se denomine de manera complementaria "Puente Ingeniero Oscar Vargas Avendaño", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La denominación "Puente Ingeniero Oscar Vargas Avendaño", deberá consignarse en toda documentación que se refiera a dicho puente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación de las carreras profesionales de Psicología de la Universidad César Vallejo, sede Chimbote y sede Trujillo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 011-2014-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 191-2014-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU y N° 192-2014-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU remitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante los Acuerdos N° 271-2014-CONEAU y 273-2014-CONEAU, de Sesión N° 070-2014-CONEAU, del 24 de febrero del 2014, el Directorio del CONEAU aprobó los Informes Finales emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU, respecto a los Procesos de Acreditación de las Carreras Profesionales Universitarias de Psicología de la Universidad César Vallejo, sede Chimbote y sede Trujillo respectivamente, con los que se concluye que considerando la información de la empresa evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC, se recomienda el otorgamiento de la Acreditación a las carreras antes mencionadas, por el periodo de tres (3) años, comprendido de febrero 2014 a enero 2017;

Que, mediante los documentos de vistos, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, hace de conocimiento los acuerdos antes mencionados y solicita su oficialización, la misma que al no estar establecida en la Ley del SINEACE ni en su Reglamento, constituye un acto de administración que no afecta la validez legal de la acreditación otorgada;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, mediante Acuerdo N° 030-2014-CDAH, de sesión del 03 de octubre 2014, se acordó oficializar los Acuerdos de Directorio N° 271-2014-CONEAU y 273-2014-CONEAU, con los que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria aprobó la acreditación de las carreras profesionales de Psicología de la Universidad César Vallejo sede Chimbote y sede Trujillo, por un periodo de 03 años comprendido de febrero 2014 a enero 2017;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar los Acuerdos N° 271-2014-CONEAU y N° 273-2014-CONEAU de sesión N° 070-2014-CONEAU, del 24 de febrero 2014, mediante los cuales el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU otorgó la acreditación de las carreras profesionales de Psicología de la Universidad César Vallejo, sede Chimbote y sede Trujillo, con vigencia de tres (03) años comprendida de febrero 2014 a enero 2017 en ambos casos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

Sistema Peruano de Información Jurídica

COSUSINEACE

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación de la carrera profesional de Obstetricia de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 012-2014-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 088-2014-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, del 03 de febrero 2014 y N° 193-2014-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, del 05 de marzo 2014, remitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante el Acuerdo N° 235-2013-CONEAU, de Sesión N° 062-2013-CONEAU, del 28 de octubre del 2013, el Directorio del CONEAU aprobó el Informe Final del Proceso de Acreditación de la Carrera profesional de Obstetricia de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con el que se concluye que considerando la información de la empresa evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC, recomienda el otorgamiento de la Acreditación a la Carrera antes mencionada, por el periodo de tres (3) años, comprendido de octubre 2013 a setiembre 2016;

Que, asimismo mediante el Acuerdo N° 278-2014-CONEAU, de Sesión N° 071-2014-CONEAU, del 03 de marzo del 2014, el Directorio del CONEAU aprobó el Informe Final del Proceso de acreditación de la carrera profesional de Educación Inicial de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con el que se concluye que considerando la información de la empresa evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC, se recomienda el otorgamiento de la Acreditación a la Carrera antes mencionada, por el periodo de tres (3) años, comprendido de marzo 2014 a febrero 2017;

Que, mediante los documentos de vistos, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, hace de conocimiento los acuerdos antes mencionados y solicita

Sistema Peruano de Información Jurídica

su oficialización, la misma que al no estar establecida en la Ley del SINEACE ni en su Reglamento, constituye un acto de administración que no afecta la validez legal de la acreditación otorgada;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 03 de octubre 2014, se llegó a los siguientes acuerdos:

i) Acuerdo N° 028-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la oficialización del Acuerdo N° 235-2013-CONEAU, con el que el Directorio del CONEAU aprobó la acreditación de la carrera profesional de Obstetricia de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, por un periodo de 03 años comprendido de octubre 2013 a setiembre 2016.

ii) Acuerdo N° 029-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la oficialización del Acuerdo N° 278-2014-CONEAU, con el que el Directorio del CONEAU aprobó la acreditación de la carrera profesional de Educación Inicial de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote por un periodo de 03 años comprendido de marzo 2014 a febrero 2017.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 235-2013-CONEAU, de Sesión del 28 de octubre del 2013 mediante el cual el Directorio del CONEAU otorgó la acreditación de la carrera profesional de Obstetricia de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años comprendida de octubre 2013 a setiembre 2016.

Artículo 2.- Oficializar el Acuerdo N° 278-2014-CONEAU de sesión del 03 de marzo de 2014 mediante el cual el Directorio del CONEAU otorgó la acreditación de la carrera profesional de Educación Inicial de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años, comprendida de marzo 2014 a febrero 2017.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del COSUSINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Oficializan la acreditación de carreras profesionales de Formación Docente en las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación María Montessori - Arequipa

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 013-2014-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 209-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha

Sistema Peruano de Información Jurídica

participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora J & O Consulting S.A. ha emitido el Informe Final de la Evaluación Externa realizada a las Carreras Profesionales de Formación Docente, especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación Privado María Montessori de Arequipa, mediante el cual se señala que las mencionadas carreras han cumplido con los requisitos establecidos en los Procedimientos, Estándares y Criterios de Evaluación para la Acreditación de las Carreras Pedagógicas de los Instituciones de Educación Superior Pedagógica, alcanzando una valoración de trescientos treinta y un (331) puntos, proponiendo asimismo su acreditación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 03 de octubre 2014, se llegó al Acuerdo N° 031-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a las carreras profesionales de Formación Docente en las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación María Montessori - Arequipa, en base al Informe N° 012-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora J & O Consulting S.A., recomienda el otorgamiento de la acreditación a las carreras en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria - Segunda versión;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la acreditación a las carreras profesionales de Formación Docente en las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación María Montessori - Arequipa, otorgada mediante Acuerdo: N° 031-2014-CDAH, de Sesión del 03 de octubre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó el nuevo “Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva”

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 014-2014-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 029-2014/DEAEBTP-SINEACE y Memorandum N° 095-2014-SINEACE/ST-DEA-EBTP, de fechas 29 y 30 de setiembre 2014 respectivamente, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal h) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, aprobar y modificar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación y entidades certificadoras;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación de la nueva norma denominada "Procedimiento de Evaluación externa con fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", la misma que además de considerar aspectos técnicos y normativos que optimizan procedimientos, se encuentra en coherencia con la situación jurídica actual del SINEACE;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 03 de octubre 2014, mediante Acuerdo N° 032-2014-CDAH, se aprobó el "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", en atención a la recomendación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 032-2014-CDAH de sesión del 03 de octubre 2014, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el nuevo "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", que fuera aprobado a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 061-2014-COSUSINEACE-P, de fecha 02 de mayo 2014.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan Difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos

RESOLUCION SMV Nº 021-2014-SMV-01

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

El Expediente Nº 2014037524 y el Memorándum Conjunto Nº 2473-2014-SMV/06/10/12 del 03 de octubre del 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto que modifica el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, aprobado por Resolución SMV Nº 028-2013-SMV-01 (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, por Resolución SMV Nº 028-2013-SMV-01 del 26 de noviembre del 2013 se aprobó el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos (en adelante, Reglamento de Deuda Pública), el cual establece, entre otros, los requisitos que deben cumplir los organizadores de estos mecanismos a efectos de obtener su autorización de organización y funcionamiento de la SMV;

Que mediante Resolución Directoral Nº 042-2014-EF-52.01, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dispuso ampliar el plazo previsto para que las entidades que operen como mecanismos centralizados de negociación obtengan la autorización de funcionamiento como Empresa Administradora y obtengan la aprobación del Reglamento Interno del Mecanismo de Deuda Pública, plazo que vence el 31 de diciembre de 2014;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento de Deuda Pública para facilitar el proceso de adecuación de las personas jurídicas que administren sistemas que operen como mecanismos centralizados de negociación de valores de deuda pública, designados por la Unidad Responsable (MEF), según lo establecido en el Reglamento de Deuda Pública, modificaciones que han sido realizadas en coordinación con el MEF;

Que, a fin de concretar los objetivos expuestos se ha elaborado el Proyecto; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley Nº 29782; el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus modificatorias; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2012-EF; lo dispuesto en la Resolución SMV Nº 014-2014-SMV-01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 22 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar la difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, aprobado por Resolución SMV N° 028-2013-SMV-01.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores a través de la siguiente dirección: <http://www.smv.gob.pe>

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyMCNDeudaPublica@smv.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno

RESOLUCION N° 2572-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02727
MUÑANI - AZÁNGARO - PUNO

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 139-2014-MDM, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Serapio Grimaldo Valdivia Laura, alcalde de la Municipalidad Distrital de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno, el cual comunica la licencia concedida al regidor Lalo Pedro Aguilar Palazuelos.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 4 de julio y 15 de agosto de 2014 (fojas 04 y 05), el regidor Lalo Pedro Aguilar Palazuelos, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante la Resolución de Alcaldía N° 121-2014-MDM, de fecha 18 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 5 de octubre de 2014. Al respecto, corresponde precisar que en concordancia con la normativa que regula la materia, la licencia concedida es por treinta (30) días naturales y surte efectos a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Lalo Pedro Aguilar Palazuelos presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Cristina Mamani Gonzáles, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42496556, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Andino Socialista, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Lalo Pedro Aguilar Palazuelos, regidor del Concejo Distrital de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Cristina Mamani Gonzáles, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42496556, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno, mientras dure la licencia de Lalo Pedro Aguilar Palazuelos, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica

RESOLUCION N° 2573-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02713

CONAYCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 091-2014-A.MDC-HVCA, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Pablo Gaspar Martínez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde y a la primera regidora Julia Rosa Acuña Cuicapuza.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 30 de junio y 1 de julio de 2014 (fojas 04 y 05), el alcalde Pablo Gaspar Martínez y la primera regidora Julia Rosa Acuña Cuicapuza, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014,

Sistema Peruano de Información Jurídica

presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante el acuerdo de concejo de Sesión Ordinaria de fecha 1 de setiembre-2014-MDC/HVCA (fojas 02 y 03). Al respecto, se precisa que las licencias concedidas son por treinta días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Pablo Gaspar Martínez y la primera regidora Julia Rosa Acuña Cuicapuza presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Jacinto Asto Barra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23222185, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Edwin Flores Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40104282, y a Lucía Mendoza Común, con Documento Nacional de Identidad N° 46499964, candidatos no proclamados del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando para Todos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a alcalde Pablo Gaspar Martínez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, y las credenciales otorgadas a Julia Rosa Acuña Cuicapuza, regidora de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Jacinto Asto Barra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23222185, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Pablo Gaspar Martínez, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Edwin Flores Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40104282, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, mientras dure la encargatura de Jacinto Asto Barra, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Lucía Mendoza Común, con Documento Nacional de Identidad N° 46499964, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Julia Rosa Acuña Cuicapuza, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION N° 2574-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02722
PACHACAMAC - LIMA - LIMA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 172-2014-MDP-SG, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Martha Obreath Peña Arenas, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, el cual comunica la licencia concedida al regidor Guillermo Elvis Pómez Cano.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 2 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Guillermo Elvis Pómez Cano, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 040-2014-MDP-C, de fecha 2 de setiembre de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Guillermo Elvis Pómez Cano presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Katty Geraldine Ramírez Hurtado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46052414, candidata no proclamada del partido político Restauración Nacional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Guillermo Elvis Pómez Cano, regidor del Concejo Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Katty Geraldine Ramírez Hurtado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46052414, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, mientras dure la licencia de Guillermo Elvis Pómez Cano, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica

RESOLUCION Nº 2575-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02712
CONAYCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 092-2014-A.MDC-HVCA, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Pablo Gaspar Martínez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, el cual comunica la licencia concedida al regidor José Antonio Serpa Gonzáles.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 02), el regidor José Antonio Serpa Gonzáles, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 1 de setiembre-2014-MDC/HVCA (fojas 03 y 04). Al respecto, se debe precisar que la licencia concedida es por el periodo de treinta días eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor José Antonio Serpa Gonzáles presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Amerita Nelfa Pérez de la Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 46041015, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Ayni, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Antonio Serpa Gonzáles, regidor del Concejo Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo segundo.- CONVOCAR a Amerita Nelfa Pérez de la Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 46041015, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Conayca, provincia y departamento de Huancavelica, mientras dure la licencia de José Antonio Serpa Gonzáles, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

Sistema Peruano de Información Jurídica

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna

RESOLUCION Nº 2576-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02728

CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 009-2014-SGSG-MDCN-T, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Vilma Inés Tito Palacios, subgerente de la secretaría general de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, el cual comunica la licencia concedida al regidor Helmer Joel Fernández Chaparro.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Helmer Joel Fernández Chaparro, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 021-2014-MDCN-T, de fecha 2 de setiembre de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Helmer Joel Fernández Chaparro presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Zoila Pilar Choque Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45878171, candidata no proclamada de la organización local Juntos por el Cambio, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Helmer Joel Fernández Chaparro, regidor del Concejo Distrital de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Zoila Pilar Choque Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45878171, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, mientras dure la licencia de Helmer Joel Fernández Chaparro, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, provincia de Ocros, departamento de Áncash

RESOLUCION Nº 2577-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02732
CARHUAPAMPA - OCROS - ÁNCASH

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTA la Solicitud Nº 05-2014-MDC, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Gilber Cornelio Santos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, provincia de Ocros, departamento de Áncash, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 05), el alcalde Gilber Cornelio Santos, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 13-2014-M.D.C., de fecha 1 de julio de 2014 (fojas 02 a 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Gilber Cornelio Santos presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Celestino Loli Leonardo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31930211, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Melina Jheny Requena Oviedo, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40302583, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bolognesi, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Gilber Cornelio Santos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, provincia de Ocros, departamento de Áncash, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Celestino Loli Leonardo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31930211, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, provincia de Ocros, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Gilber Cornelio Santos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Melina Jheny Requena Oviedo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40302583, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuapampa, provincia de Ocros, departamento de Áncash, mientras dure la encargatura de Celestino Loli Leonardo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto

RESOLUCION N° 2578-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02773
TROMPETEROS - LORETO - LORETO

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 050-2014-MDT-SG, presentada el 8 de setiembre de 2014 por Evelyn Gonzáles Gonzáles, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, el cual comunica la licencia concedida al alcalde Lorenzo Chimboras Cariajano.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 1 de julio de 2014 (fojas 05), el alcalde Lorenzo Chimboras Cariajano, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el

Sistema Peruano de Información Jurídica

acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de concejo de fecha 18 de agosto de 2014 (fojas 03 a 09), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Lorenzo Chimboras Cariajano presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Lleferson Ushiñahua Sandi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80392615, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Carlos Maina Chino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80392003, candidato no proclamado del movimiento regional Loreto Restaurado, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Maynas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Lorenzo Chimboras Cariajano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Lleferson Ushiñahua Sandi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80392615, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, mientras esté vigente la licencia concedida a Lorenzo Chimboras Cariajano, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Carlos Maina Chino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80392003, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, mientras dure la encargatura de Lleferson Ushiñahua Sandi, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de regidoras del Concejo Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION N° 2579-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02748
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N.º 898-2014-SG/MDPP, presentado el 8 de setiembre de 2014 por Jorge Fernando Revollo Chávez, secretario general de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, el cual comunica las licencias concedidas a los regidores Donato Díaz Ayala y Fidel Fernando Carmona Gonzaga.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 26 de junio de 2014 (fojas 02 y 04), los regidores Donato Díaz Ayala y Fidel Fernando Carmona Gonzaga, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N.º 035-2014-CDPP (fojas 02 y 03) y N.º 039-2014-CDPP (fojas 04 y 05), de fechas 27 de junio y 21 de julio de 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Donato Díaz Ayala y Fidel Fernando Carmona Gonzaga presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Gaddy Leandra Villafuerte Portella, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 42319791, y a Flor Marilú Ramírez Aronés, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 42165142, candidatas no proclamadas del partido político Siempre Unidos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Donato Díaz Ayala y Fidel Fernando Carmona Gonzaga, regidores del Concejo Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Gaddy Leandra Villafuerte Portella, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 42319791, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Donato Díaz Ayala, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Flor Marilú Ramírez Aronés, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 42165142, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Fidel Fernando Carmona Gonzaga, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 2580-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02744
SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 134-2014-MDS/A, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Melizza Lina Vega Vega, secretaria general (e) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, el cual comunica la licencia concedida a la regidora Yenny Lourdes Abarca Ojeda.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 7 y 22 de julio de 2014 (fojas 04 y 05), la regidora Yenny Lourdes Abarca Ojeda, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2014-MDS, de fecha 4 de agosto de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la regidora Yenny Lourdes Abarca Ojeda presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Jane Beatriz Barreda Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 29588549, candidata no proclamada del movimiento regional Fuerza Arequipeña, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Yenny Lourdes Abarca Ojeda, regidora del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Jane Beatriz Barreda Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29588549, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, mientras dure la licencia de Yenny Lourdes Abarca Ojeda, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

Sistema Peruano de Información Jurídica

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION Nº 2581-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02742
CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 137-2014-MDC/SG, presentado el 7 de setiembre de 2014 por Pavel Miguel Ibarra Quispe, secretario general de la Municipalidad Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, el cual comunica la licencia concedida al regidor Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 05), el regidor Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 030-2014-MDC, de fecha 14 de julio de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Dolores Virginia Rodríguez Acosta, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 29675617, candidata no proclamada del movimiento regional Arequipa Renace, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza, regidor del Concejo Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Dolores Virginia Rodríguez Acosta, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 29675617, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, mientras dure la licencia de Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Llollacpampa, provincia de Jauja, departamento de Junín

RESOLUCION Nº 2582-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02738
LLOLLACPAMPA - JAUJA - JUNÍN

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTA la Carta Nº 001-2014-TOSR-SG/MDLL, presentada el 6 de setiembre de 2014 por Tatiana Santos Rosales, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Llollacpampa, provincia de Jauja, departamento de Junín, la cual comunica la licencia concedida al alcalde Edwin Fredy Zacarías Torres.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 08), el alcalde Edwin Fredy Zacarías Torres, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 016, de fecha 28 de agosto de 2014 (fojas 03 a 09), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Edwin Fredy Zacarías Torres presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Óscar Alberto Rosales Cuyubamba, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 20680153, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Karin Marianela Vilchez Urbano, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42179931, candidata no proclamada del movimiento regional Convergencia Regional Descentralista, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Jauja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edwin Fredy Zacarías Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llollacpampa, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Óscar Alberto Rosales Cuyubamba, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20680153, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Llollacpampa, provincia de Jauja, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Edwin Fredy Zacarías Torres, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Karin Marianela Vilchez Urbano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42179931, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Llollacpampa, provincia de Jauja, departamento de Junín, mientras dure la encargatura de Óscar Alberto Rosales Cuyubamba, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Ascope, departamento de La Libertad

RESOLUCION N° 2583-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02795

ASCOPE - LA LIBERTAD

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 267-2014-MPA/A, presentado el 9 de setiembre de 2014 por José Armando Castillo Pérez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ascope, departamento de La Libertad, el cual comunica la licencia concedida al regidor Marco Antonio Muñoz Verástegui.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 02), el regidor Marco Antonio Muñoz Verástegui, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Acuerdo de Concejo N° 101-2014-MPA, de fecha 30 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Marco Antonio Muñoz Verástegui na presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Jessica Yaneth Abanto León, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41790262, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marco Antonio Muñoz Verástegui, regidor del Concejo Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Jessica Yaneth Abanto León, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41790262, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Ascope, departamento de La Libertad, mientras dure la licencia de Marco Antonio Muñoz Verástegui, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General